2026CS018626

19/02/2026

Nº:	**1098**	**AÑO:**	**2026**	**PROCESO**

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE LA MUJER, FAMILIA E INCLUSIÓN SOCIAL	
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	SIETE (7) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 80.000.000,00 OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	212
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.41.02.1500.202500000035858/FT:111901/PR:$ 80.000.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA/ SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AIPE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), HOBO (HUILA), ISNOS (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PITAL (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA)	
ANTICIPO	SI	NO X PORCENTAJE%
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de acuerdo a las actas parciales presentadas por el contratista, previo informe suscrito por el supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual debe allegar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro en su documento equivalente y la suscripción del acta que corresponda. El diez por ciento (10%) restante a la aprobación del acta de liquidación del contrato con los respectivos soportes previo recibo a satisfacción del supervisor del Contrato. Nota 1. Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá presentar la factura o cuenta de cobro, acompañada del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato y a su vez acreditar estar a Paz y Salvo en el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje- Sena, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 100 de 1993.	

	Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 165 de 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser cargada a la plataforma, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución señala que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado «…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo».

La Ley 715 de 2001 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés general; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera

a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

El artículo 27 de la Ley 1454 de 2011, establece como principios para el desarrollo de las competencias que tienen la Nación y las entidades territoriales, los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, equilibrio entre competencias y recursos, gradualidad y responsabilidad.

Que el artículo 209 Constitucional señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece la prevalencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes mencionando que «deben ser protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos» por lo que precisa que «La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos».

Que el artículo 45 de la Constitución Política de Colombia establece que «El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral y el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud».

Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, se sustenta en el principio constitutivo de protección integral de la niñez, definida como reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de todos los derechos, la prevención de amenaza o vulneración, el restablecimiento inmediato cuando han sido transgredidos o inobservados y el diseño y ejecución de políticas públicas de infancia y adolescencia en todos los niveles territoriales.

Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, particularmente en los numerales 8, 9 y 16 del artículo 41, corresponde al Estado, promover en todos los estamentos de la sociedad, el respeto a la dignidad física, el reconocimiento de los derechos de los demás, la convivencia democrática, los valores humanos y la solución pacífica de conflictos.

En el mismo sentido, lo numerales 24 y 25, señalan como una de las obligaciones del Estado, fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica, así como, la participación en la vida cultural y en las artes, la creatividad y producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes.

Que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley ibidem, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra las guerras, los conflictos armados, el reclutamiento y la utilización por parte

de grupos armados al margen de la ley y contra las peores formas del trabajo infantil, entre otras situaciones que vulneren o amenacen sus derechos.

Que el artículo 30 de la Ley 1098 de 2006 reconoce el derecho de niñas, niños y adolescentes a la recreación y a la participación en la vida cultural y artística, así como al descanso, el esparcimiento, el juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital, como componentes fundamentales para su desarrollo integral.

Que el Código de Infancia y Adolescencia, junto con la Ley 1878 de 2018 y la Ley 2126 de 2021, establecen las competencias de las autoridades administrativas, y describen sus responsabilidades y obligaciones para el restablecimiento de los derechos amenazados o vulnerados de niñas, niños y adolescentes.

Que, en concordancia con la normatividad relacionada, el Gobierno Departamental en el Plan de desarrollo «Por un Huila Grande», estableció el Pilar No.2, ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL, con el objetivo de contribuir al desarrollo humano integral, el fomento y la potenciación de las capacidades de todas las poblaciones que habitan en el Huila, con estrategias de inclusión y acceso a derechos y oportunidades, en aras de brindar bienestar y calidad de vida a sus habitantes.

Que en atención a lo anterior se expidió la Ley 724 de 2001, la cual establece que el último día sábado del mes de abril de cada año corresponde al "Día Nacional de la Niñez y la Recreación" con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral.

Que por medio de Ordenanza 038 del 2023 se adopta en el Departamento del Huila la política pública para la primera infancia, adolescencia y fortalecimiento familiar y se dictan otras disposiciones para proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Departamento del Huila; la cual, desde el enfoque de los derechos humanos, reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos titulares de derechos, así como la protección integral de los derechos de la niñez y la promoción de la equidad entre géneros.

El Plan de Desarrollo Departamental «POR UN HUILA GRANDE”, estableció el programa denominado «Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes», dentro del cual se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000035858, denominado «FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA», con el objetivo de brindar atención social integral con enfoque diferencial a poblaciones vulnerables, que les permita restablecer y mantener unas condiciones de vida digna, a la promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), y a las intervenciones asociadas a la inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población con discapacidad, mujeres, jóvenes, etnias, poblaciones LGTBIQ+, adulto mayor.

Por lo anterior y en razón a las disposiciones constitucionales y legales descritas, el Departamento del Huila, a través de la Secretaría de la Mujer, Familia e Inclusión Social, le corresponde adelantar

las acciones encaminadas a realizar la celebración de la niñez y la recreación en el Departamento del Huila

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad de conmemorar el mes de la niñez, para fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia, e incentivar la creatividad, producción artística, científica y tecnológica de niños, niñas y adolescentes, la Secretaria de la Mujer, Familia e Inclusión Social, ha determinado conforme a las especificaciones técnicas que la forma de solventarla la necesidad, es a través de un contrato de suministro con una persona natural, jurídica o proponente conjunto que este en capacidad técnica para realizar el suministro de los insumos necesarios para la realización del evento del mes de la niñez en el Departamento del Huila.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes a contratar se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios (Según lo determina y reglamenta numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015) de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000	Servicios de Gestión de eventos	80141924
90000000	Restaurantes	90101501
90100000	Servicios de banquetes y catering	90101600
82120000	Impresos Digitales	82121501
50220000	Material didáctico y papelería	601102301

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio objeto de la presente contratación, puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y considerando que el presupuesto

oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso, conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

La Circular N° 2026CS002530 del 07 de enero de 2026 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación establece que la menor cuantía para los procesos de selección de mínima cuantía del Departamento, se aplica desde $1 hasta $113.808.825.

5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Cumplir con las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los respectivos soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
5. Presentar informes mensuales, con el respectivo balance financiero y un informe final con su balance financiero final, de ejecución del Contrato al supervisor con los respectivos soportes de ejecución.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato.
10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones ofrecidas en su Oferta.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Poner al servicio de la ejecución del contrato, toda la capacidad organizativa, operativa, logística y financiera, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Suministrar los menús, integrados por los alimentos ofrecidos en su propuesta, en la calidad, cantidad, en las condiciones de higiene, y oportunidad indicada por el Departamento, en las condiciones ofertadas.
3. Realizar la entrega física de los menús y los insumos ofertados en el lugar previamente establecido por el Departamento, asumiendo el costo de entrega.
4. Garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, tengan formación en buenas prácticas de manufactura, educación sanitaria, certificado de manipulación de alimentos, cumpliendo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997 capitulo III.
5. Suministrar los servicios requeridos para el desarrollo de los eventos y actividades que se relacionan en el presente proceso.
6. Garantizar todos los costos implícitos en la entrega, tales como empaque del producto, menaje, meseros y transporte hasta el sitio de entrega, el DEPARTAMENTO no reconocerá al contratista costos adicionales que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de presentar la propuesta.
7. Los productos entregados deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento adecuadas y suficientemente amplias para el consumo, con los debidos Registros Sanitarios para su expendio y consumo (en los alimentos que aplique), cumpliendo lo determinado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
8. Realizar y reportar mensualmente las compras locales de alimentos de origen agropecuario, por un monto mínimo de acuerdo a lo contemplado en la Ley 2046 de 2020, equivalente al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes respectivo.
9. Prestar a todo costo el paquete de servicio de catering integral y logística, realizando todos los trámites que se requieran para la realización de los eventos y actividades que se relacionan a continuación.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

I. Ejecución de la actividad: Huila Un Territorio Para Jugar, que se llevará a cabo con 37 enlaces municipales de infancia, 37 gestoras sociales y 46 invitados, para adelantar la asistencia técnica de la brújula 2026, de la corporación juego y niñez, dicha actividad será realizada en el municipio de Neiva.

1. La actividad contara con la participación de enlaces, gestoras sociales e invitados y demás asistentes integrantes de las instituciones
2. Garantizar en su capacidad técnica y operativa los elementos, insumos, alimentos y demás requerimientos solicitados por el líder del programa para la realización de las actividades.
3. El contratista deberá garantizar: sonido y/o amplificador, micrófono, estación de agua y café, para la realización de las diferentes actividades.

II. Ejecución de la actividad: Huila Un Territorio Para Jugar – espacios de diálogo y construcción del mes de la niñez, con Niños, niñas y adolescentes del Departamento del Huila, con enfoque diferencial, con los municipios determinados por el líder del programa de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.

1. La actividad contara con la participación de los alcaldes, niños, niñas y adolescentes invitados mediante convocatoria y demás asistentes integrantes de las diferentes instituciones.
2. Garantizar en su capacidad técnica y operativa los elementos, insumos, alimentos y demás requerimientos solicitados por el líder del programa para la realización de las actividades.
3. El contratista deberá garantizar: sonido y/o amplificador, micrófono, estación de agua y café, además de los para la realización de las diferentes actividades.
4. Suministrar los alimentos con las características técnicas y en las cantidades solicitadas por el líder del programa.

III. Ejecución de las actividades denominadas: **1. «JUGANDO VAMOS SANANDO», 2. «MI ESCUELA TERRITORIO DE JUEGO», 3. «JUGANDO EN FAMILIA», 4. «UN TERRITORIO DE JUEGO» y 5. «TU JUEGO ME CONECTA»,** que se llevaran a cabo en los municipios de: Neiva, Isnos, Nátaga, Oporapa, Pital, Saladoblanco y San Agustín.

1. La actividad contara con la participación de los alcaldes, niños, niñas y adolescentes invitados mediante convocatoria y demás asistentes integrantes de las diferentes instituciones.
2. Garantizar en su capacidad técnica y operativa los elementos, insumos, alimentos y demás requerimientos solicitados por el líder del programa para la realización de las actividades.
3. El contratista deberá garantizar: sonido y/o amplificador, micrófono, estación de agua y café, además de los para la realización de las diferentes actividades.
4. Suministrar los alimentos con las características técnicas y en las cantidades solicitadas por el líder del programa.

IV. Ejecución de las actividades denominadas: **ACTIVIDAD MASIVA HUILA UN TERRITORIO PARA JUGAR,** en los municipios de: Acevedo, Colombia y Hobo.

1. La actividad contara con la participación de los alcaldes, niños, niñas y adolescentes invitados mediante convocatoria y demás asistentes integrantes de las diferentes instituciones.
2. Garantizar en su capacidad técnica y operativa los elementos, insumos, alimentos y demás requerimientos solicitados por el líder del programa para la realización de las actividades.
3. El contratista deberá garantizar: sonido y/o amplificador, micrófono, estación de agua y café, además de los para la realización de las diferentes actividades.
4. Suministrar los alimentos con las características técnicas y en las cantidades solicitadas por el líder del programa.
5. El contratista deberá garantizar, la instalación de Pantalla LED, de conformidad con las características técnicas, descritas en el anexo de presupuesto.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. 2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.

5. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
6. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES. De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía, no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta en segundo lugar, y así de manera sucesiva.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. El DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente pliego suscrita por el Proponente o Representante Legal del Oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación de la oferta no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría.
En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad para contratar aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero, la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

PERSONA JURÍDICA: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste:
I. El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección;
II. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente;
III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más,
IV. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

6..1.2. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, debidamente habilitadas y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente:
I. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); II. El objeto del Proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar);
III. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución;
IV. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes;
V. Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal;
VI. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más,
VII. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato y el suplente.

NOTA 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

NOTA 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

NOTA 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

6.1.3. PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos de acuerdo a su capacidad jurídica, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera que no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera que no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Asimismo, deberá contar con un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción de acuerdo a la normatividad vigente, además de los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

6.1.4. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

NOTA: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

6.1.5 Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar: a) Documento que acredite al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, y b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información: I.

Datos generales del aportante II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc) III. Valor pagado IV. Periodo pagado V. Tipo de aportes VI. Fecha de pago.

Nota: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6..1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicado el contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al Departamento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

6.1.10 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El DEPARTAMENTO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia - Ley 1801 de 2016.

6.1.11. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO. - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente.

6.1.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

6.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
b) Tomador y/o afianzado: El proponente.
c) Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
d) Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta.
e) Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección de minima cuantía.
f) Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.

6.1.14. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

6.2 FACTOR TÉCNICO

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Proponente deberá acreditar experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y/o en logística y/o realización de eventos, suministro de alimentos preparados y transporte,, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones, actas de liquidación y/o actas de recibo final de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya suma total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE **NO** SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Se requiere que el Proponente acredite experiencia específica relacionadas con el objeto del presente proceso y/o suministro de productos alimentarios comestibles empacados, mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones, actas de liquidación y/o actas de recibo final de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuya suma total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026
Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: El Oferente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN DE CONTRATOS relacionado la información de los contratos; celebrados y ejecutados exigidos en la invitación pública, cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la presentada en los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los TRES (3) de mayor valor.

Nota 4: Para la presentación de la experiencia específica El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y/o liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.

h) Valor del contrato en pesos.
i) Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados).

Nota 5: En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación o documento equivalente.

a) Valor total ejecutado
b) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
c) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
d) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 6: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
e) La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 7: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o acta de terminación y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar el valor ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 10: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del Departamento.
e) Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
f) Valor del contrato.

Nota 11: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

• Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

• Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

• En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 14: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que, si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una

certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 15: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que este demostrada.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

La condición de que los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es “el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio”, es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

Nota: El Departamento del Huila se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir aclaraciones que considere necesarias a fin de evaluar la experiencia acreditada.

6.1.2.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: El proponente deberá anexar el certificado de inscripción en el registro mercantil, suscrito por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Si no es posible verificar el contenido del Certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido cuenta.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Factor Técnico	Cumple / No Cumple

6.3. LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, que establece:

«Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorías limítadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación». (...)

6.3.1 Criterios Diferenciales Para MIPYME

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

6.3.2. Criterios Diferenciales Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de tres (2) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

6.3.3 Criterios de desempate:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES JUNTO CON LA PROPUESTA.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditara este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para e puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliega de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es. Cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/c mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato — Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos, el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B — Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C — Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar sobrevivencia —

(Empleador — Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C — Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de familiar o sobrevivencia — (Empleador — Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C — Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; demás, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos: de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos de Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D — Vinculación de población indígena negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deben aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídica: donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participare mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato F — Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 `)/0) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare. Adicional o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 de Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la normas que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pasos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se

presentará el documento de conformación de Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos: del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato H — Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que será micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, de segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. O la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo. Acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones Señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocara primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió e día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con

ocasión de la normativa c comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población Indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6.4 PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, los proponentes deberán acreditar la suscripción de mínimo dos (2) promesas de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/u organizaciones de productores consolidado por la Secretaría departamental de Agricultura. Las promesas de contratos de proveeduría podrán ser individuales u organizados bajo cualquier esquema asociativo registrado ante la Secretaría de Agricultura Departamental.

La promesa de contrato de proveeduría de que trata el presente requisito habilitante deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Nota 1: En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante verificará como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones; contratos que deberán suscribirse con los pequeños productores enlistado en el anexo “Registro Pequeños productores Departamento del Huila”.

APLICABILIDAD DE LA ORDENANZA 003 DE 2020 "Por medio de la cual prohibe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno en los procesos de contratación en la Gobernación del Huila" cuyo objeto es "Prohibir el plástico no biodegradable de un solo uso y el poliestireno expandido en los procesos de contratación que se adelanten por la Gobernación del Huila, y donde se inviertan recursos públicos del gobierno departamental incluyendo las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos técnicos precontractuales y la ejecución de los contratos, con el fin de disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos."

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

En la OFERTA ECONÓMICA se deberá consignar de manera clara los valores requeridos. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

El Proponente deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada uno de los ítems, para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta el menor valor ofertado.

Nota 1: Los valores unitarios ofertados no podrán superar los valores unitarios establecidos por la entidad en la propuesta. So pena de rechazo.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 4: En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la oferta económica. Dando cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario ofertado debe presentarse en números enteros.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la OFERTA ECONOMICA, la Oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando el valor total de la propuesta y los valores de cada uno de los ítems no superen el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 5. En caso de empate a menor precio, la Entidad adjudicará a quien tenga el primer registro de entrega de oferta en SECOP II. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 6: En caso que se presenten proponentes declarantes de IVA, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes, a efectos de comparación adelantará la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes responsables del impuesto. Sin embargo, a efectos de adjudicación, se tendrá en cuanta la oferta de menor valor IVA incluido

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Factor Económico	Cumple / No Cumple

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1028 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de la Mujer, Familia e Inclusión Social, realiza un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello se utilizó como mecanismo la solicitud de cotizaciones, las cuales involucran el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Al presente estudio previo se anexan las correspondientes cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente documento, con el cuadro comparativo de las mismas y el presupuesto oficial, el cual incluye el valor unitario de cada uno de los elementos que componen lo requerido.

Conforme lo anterior, el responsable técnico elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, señalando que el valor estimado del contrato es por la suma de ($80.000.000) OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE.

Se reitera, que el oferente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso, se ejecutará como monto agotable de acuerdo a las cantidades solicitadas y a la cantidad insumos suministrados.

PARAGRAFO: Los productos entregados deberán ser aprobados y avalados por el supervisor del contrato, y deberán ser productos de buena calidad y su fecha de vencimiento no podrá ser menor de 6 meses.

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

LOGISTICA CELEBRACION MES DEL NIÑO						
No	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	MENOR VALOR

1	Suministro de Refrigerios preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento: **Opción1**: Arepa mixta carne y pollo de 250 gr con jugo de fruta natural 12 onz **Opción 2**: Sándwiches artesanales con jugo de fruta natural 12 onz **Opción 3**: Hot dog con jugo de fruta natural 12 onz 12 **Opción 4**: Hamburguesa mini de carne de res 250 gr con jugo de fruta natural 12 onz	UNIDAD	1	22.000,00	30.000,00	22.000,00
2	Una LONA BANNER Huila un territorio para jugar, Incluye 1 unidad de impresión digital con soporte tipo araña de alta estabilidad medidas 200*100cm, varillas tensoras y superiores inferiores en aluminio refuerzo inferior. (incluye maleta para trasportar en tela codra y reata). Banner 13 onz en ecosolvente, a todo color con ojáleles en las 4 puntas, Incluye diseño respetando los colores institucionales de la Entidad	UNIDAD	1	200.000,00	369.000,00	200.000,00
3	Estación de Café y Agua. Incluye cafetera, café, Azúcar.	UNIDAD	1	150.000,00	400.000,00	150.000,00
4	Alquiler de sonido en el sitio requerido por la secretaria de la Mujer, Familia e Inclusión Social, el cual consta con: Ø 3cabinaspotentes, Ø 1consola, Ø 1computador, Ø 2micrófonos de línea, Ø 3piañas, Ø Ingeniero de sonido	UNIDAD	1	800.000,00	2.500.000,00	800.000,00
5	Alquiler de Silla plástica con brazos para niños, apilable. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LARGO MINIMO 37 cm ANCHO MINIMO 38 cm ALTO MINIMO 53 cm MATERIAL Polipropileno (PP) COLOR Variado	UNIDAD	1	25.000,00	43.000,00	25.000,00
6	Alquiler Mesa infantil plástica apropiada para el comedor y áreas pedagógicas. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALTO (Aprox.) 52 cm ANCHO (Aprox.) 60 cm PROFUNDIDAD (Aprox.) 60 cm MATERIAL Polipropileno de alta densidad (HDPP) COLOR surtido	UNIDAD	1	160.000,00	75.000,00	75.000,00

7	Suministro Trípode para tablero acrílico es una estructura diseñada para sostener firmemente un tablero acrílico utilizado en presentaciones, conferencias, enseñanza, o incluso para pintura o dibujo en estudios artísticos de 100 CM de alto, 50 centímetros de ancho y 40 centímetros de apertura de sostenibilidad	UNIDAD	1	100.000,00	100.000,00	100.000,00
8	Suministro Tablero infantil rectangular en acrílico para trípode para dibujo y pintura, de 80 cm de ancho y 60 cm de alto	UNIDAD	1	150.000,00	100.000,00	100.000,00
9	Pendón; En banner con soporte tipo araña de la alta estabilidad medidas 2x1 de 3 piezas en el centro plástico, varillas tensoras y superiores inferiores en aluminio refuerzo inferior. (incluye maleta para trasportar en tela codra y/o reata). Pendón en banner 13 onz en ecosolvente, a todo color con ojáleles en las 4 puntas Diseño suministrado por la secretaria de la Mujer, familia e Inclusión social.	UNIDAD	1	400.000,00	369.000,00	369.000,00
10	Grupo logístico de acompañamiento integrado por 2 personas una (1) persona para la realización de pinturitas, (1) una para globo flexia	ACTIVIDAD	1	1.000.000,00	861.500,00	861.500,00
11	Tallerista para brindar apoyo a niños, en Actividades físicas y de interacción social, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales.	UNIDAD	1	4.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00
No	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MANA PORDUCCIONES SAS COTIZACIÓN No.1**	**PIXEL M&E MARKETING Y EVENTOS COTIZACIÓN No.2**	**MENOR VALOR**
12	Suministrar Pantalla LED de 6X2 con un 1 procesador y 1 PC	UNIDAD	1	3.000.000,00	4.000.000,00	3.000.000,00

No	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COTIZACIÓN No.1**	**COTIZACIÓN No.2**	**COTIZACION PLATAFORMAS DIGITALES MERCADO LIBRE Y PANAMERICANA**	**MENOR VALOR**

13	Kit de Materiales para talleres de diagnóstico de las voces de los niños y niñas en la ciudad de Neiva - 1 rollo Papel Kraft de 45 cm de ancho de 220 metros - 4 paquetes de notas Adhesivas Removibles 76x76mm Colores Neón 250 Hojas cada paquete. - 2 cajas Marcador Permanente Rojo, cada caja contiene 10 unidades - 2 cajas Permanente Verde, cada caja contiene 10 unidades - 2 Marcador Permanente Azul, cada caja contiene 10 unidades - 3 Cajas de Crayolas - 20 Paquetes de Cartulina doble fax - Kit de tijeras - Cinta Adhesiva - Kit de Colbones - 10 resmas tamaño carta bond de 500 hojas - 5 resmas tamaño oficio bond de 500 hojas	UNIDAD	1	1.109.000,00	1.490.000,00	681.906,00	681.906,00
Nota: En la pestaña del Kit papelería se detalla el valor de los costos según plataformas enunciadas							

PRESUPUESTO OFICIAL

LOGISTICA CELEBRACION MES DEL NIÑO				
No	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR**
1	Suministro de Refrigerios preparados, empacados, transportados y entregados en el lugar del evento: **Opción1**: Arepa mixta carne y pollo de 250 gr con jugo de fruta natural 12 onz **Opción 2**: Sándwiches artesanales con jugo de fruta natural 12 onz **Opción 3**: Hot dog con jugo de fruta natural 12 onz 12 **Opción 4**: Hamburguesa mini de carne de res 250 gr con jugo de fruta natural 12 onz	UNIDAD	1	22.000,00
2	Una LONA BANNER Huila un territorio para jugar, Incluye 1 unidad de impresión digital con soporte tipo araña de alta estabilidad medidas 200*100cm, varillas tensoras y superiores inferiores en aluminio refuerzo inferior. (incluye maleta para trasportar en tela codra y reata). Banner 13 onz en ecosolvente, a todo color con ojáleles en las 4 puntas, Incluye diseño respetando los colores institucionales de la Entidad	UNIDAD	1	200.000,00

3	Estación de Café y Agua. Incluye cafetera, café, Azúcar.	UNIDAD	1	150.000,00
4	Alquiler de sonido en el sitio requerido por la secretaria de la Mujer, Familia e Inclusión Social, el cual consta con: Ø 3cabinaspotentes, Ø 1consola, Ø 1computador, Ø 2micrófonos de línea, Ø 3piañas, Ø Ingeniero de sonido	UNIDAD	1	800.000,00
5	Alquiler de Silla plástica con brazos para niños, apilable. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LARGO MINIMO 37 cm ANCHO MINIMO 38 cm ALTO MINIMO 53 cm MATERIAL Polipropileno (PP) COLOR Variado	UNIDAD	1	25.000,00
6	Adquisición Mesa infantil plástica apropiada para el comedor y áreas pedagógicas. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ALTO (Aprox.) 52 cm ANCHO (Aprox.) 60 cm PROFUNDIDAD (Aprox.) 60 cm MATERIAL Polipropileno de alta densidad (HDPP) COLOR surtido	UNIDAD	1	75.000,00
7	Suministro Trípode para tablero acrílico es una estructura diseñada para sostener firmemente un tablero acrílico utilizado en presentaciones, conferencias, enseñanza, o incluso para pintura o dibujo en estudios artísticos de 100 CM de alto, 50 centímetros de ancho y 40 centímetros de apertura de sostenibilidad	UNIDAD	1	100.000,00
8	Suministro Tablero infantil rectangular en acrílico para trípode para dibujo y pintura, de 80 cm de ancho y 60 cm de alto	UNIDAD	1	100.000,00

9	Pendón; En banner con soporte tipo araña de la alta estabilidad medidas 2x1 de 3 piezas en el centro plástico, varillas tensoras y superiores inferiores en aluminio refuerzo inferior. (incluye maleta para trasportar en tela codra y/o reata). Pendón en banner 13 onz en ecosolvente, a todo color con ojáleles en las 4 puntas Diseño suministrado por la secretaria de la Mujer, familia e Inclusión social.	UNIDAD	1	369.000,00
10	Grupo logístico de acompañamiento integrado por 2 personas una (1) persona para la realización de pinturitas, (1) una para globo flexia	ACTIVIDAD	1	861.500,00
11	Tallerista para brindar apoyo a niños, en Actividades físicas y de interacción social, actividades cognitivas y productivas, actividades recreativas y culturales.	UNIDAD	1	4.000.000,00
No	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR**
12	Suministrar Pantalla LED de 6X2 con un 1 procesador y 1 PC	UNIDAD	1	3.000.000,00
No	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR**
13	Kit de Materiales para talleres de diagnóstico de las voces de los niños y niñas en la ciudad de Neiva - 1 rollo Papel Kraft de 45 cm de ancho de 220 metros - 4 paquetes de notas Adhesivas Removibles 76x76mm Colores Neón 250 Hojas cada paquete. - 2 cajas Marcador Permanente Rojo, cada caja contiene 10 unidades - 2 cajas Permanente Verde, cada caja contiene 10 unidades - 2 Marcador Permanente Azul, cada caja contiene 10 unidades - 3 Cajas de Crayolas - 20 Paquetes de Cartulina doble fax - Kit de tijeras - Cinta Adhesiva - Kit de Colbones - 10 resmas tamaño carta bond de 500 hojas - 5 resmas tamaño oficio bond de 500 hojas	UNIDAD	1	681.906,00

Nota 1: En ningún caso el valor de cada ítem podrá ser mayor al valor establecido en el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 2: El monto del propuesto para el presente proceso, será ejecutado en los insumos necesarios para la realización de evento de celebración de la niñez y la recreación por un monto de ($80.000.000) OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, el cual se establece como monto agotable.

8. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación.

RIESGO

No.		1
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico
Probabilidad		improbable (2)
Impacto		Menor (2)
Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral

No.		2
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad		Improbable (7)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.	3
Clase	Especifico
Fuente	Externo
Etapa	Selección
Tipo	Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad	Probable (4)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo extremo (8)

Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Departamento
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periocidad ¿Cuándo?	Durante el término de duración del proceso

No.		4
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad de los productos no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato

Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Durante el término de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10%	Término de duración del convenio hasta su liquidación y 3 años más.	X	
Calidad de los bienes.	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	
Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado, nos permite identificar proveedores potenciales, precios de referencia, condiciones de oferta, características técnicas del bien, o servicio requerido, garantizando que la contratación se realice bajo los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad.

Para la descripción del análisis del sector se deberá revisar la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR expedida por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la

estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el Contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

CODIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CATALOGO UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
80141924	Servicios de Gestión de eventos
90101501	Restaurante
90101600	Servicios de banquetes y catering
82121501	Impresos Digitales
601102301	Material didáctico y papelería

El objeto del proceso de contratación es: “PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000),** incluidos impuestos y un plazo de DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026.

Para el desarrollo del proceso, se requiere realizar un análisis de la variación anual de los ingresos nominales y de la contribución de los diferentes sectores de la economía que pueden incidir en el proceso contractual.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Diciembre de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

A diciembre de 2025, el sector servicios en Colombia mostró una recuperación moderada con 15 de 18 subsectores presentando variaciones positivas, destacando el alza en restaurantes y hoteles (1,24% mensual) y un IPC anual del 5,10%. La inflación de servicios, especialmente en educación y comunicaciones, impulsó los precios, mientras que el empleo en el sector de servicios mostró un

Comportamiento de la Encuesta Mensual de Servicios (EMS): La mayoría de los subsectores (15 de 18) crecieron. Sin embargo, los establecimientos de alojamiento reportaron una disminución del 3,0%

en sus ingresos reales frente a diciembre de 2024, con una caída de 2,2% en su personal ocupado, a pesar de que los salarios reales del sector subieron un 5,9%.

Restaurantes y hoteles: Tuvieron la mayor variación mensual (1,24%) y la mayor contribución a la inflación mensual (0,14 puntos porcentuales). Educación: Presentó aumentos altos, liderados por educación secundaria (8,76%), preescolar y primaria (8,69%). Comunicaciones: Servicios de comunicación fija, móvil y provisión de internet subieron un 2,64% mensual. Recreación y Cultura: Mostraron una variación del 1,04%. Mercado Laboral: La tasa de ocupación a diciembre de 2025 cerró en 61,5%, mostrando una mejora de 1,5 puntos porcentuales respecto a diciembre de 2024, lo que indica un mercado laboral activo, aunque con variaciones internas por sector.

Contexto Económico: La inflación anual cerró en 5,10%, lo que refleja una ligera desaceleración frente al 5,20% de 2024, moderando el impacto sobre los costos de servicios.

En diciembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2024.

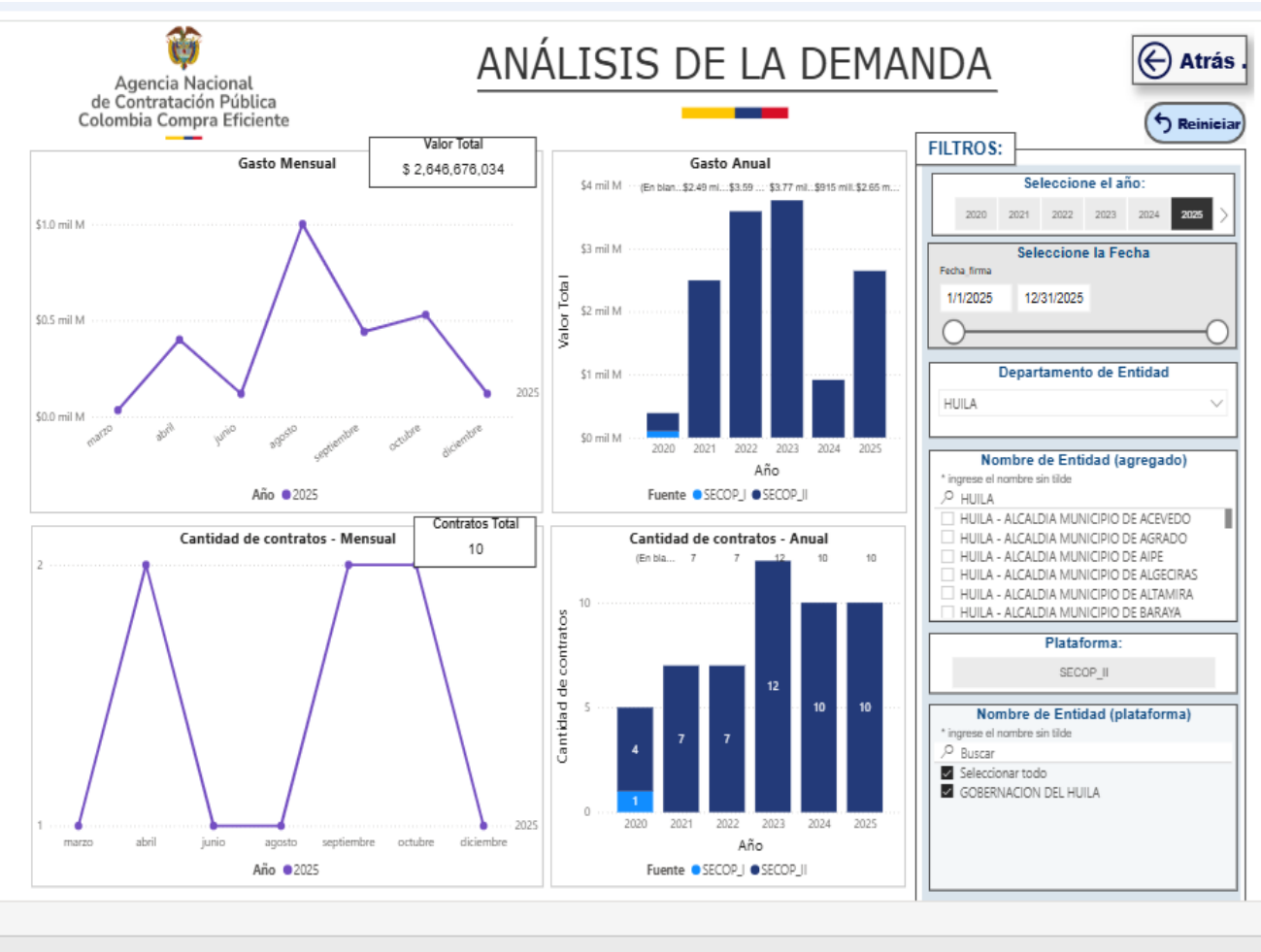
Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Diciembre 2025ᵖ / diciembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
			Variación (%)	Contribución (PP)		
Sección	División	Descripción				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,6	0,0	0,1	0,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	5,9	5,3	-0,0	0,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,3	5,2	0,7	-0,6
J	División 58	Actividades de edición	2,3	2,9	-1,2	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,2	-4,4	7,5	0,1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	19,3	17,9	0,0	1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	-8,7	-3,0	-5,9	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,5	5,3	-1,0	0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	14,2	15,8	-1,9	0,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,9	-0,7	-0,3	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	23,3	23,3	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,8	17,4	-0,6	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,2	-2,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,8	10,7	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,9	6,9	-0,0	2,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,5	7,0	-0,3	-0,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	8,0	0,5	0,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	1,1	3,6	0,8	-3,4

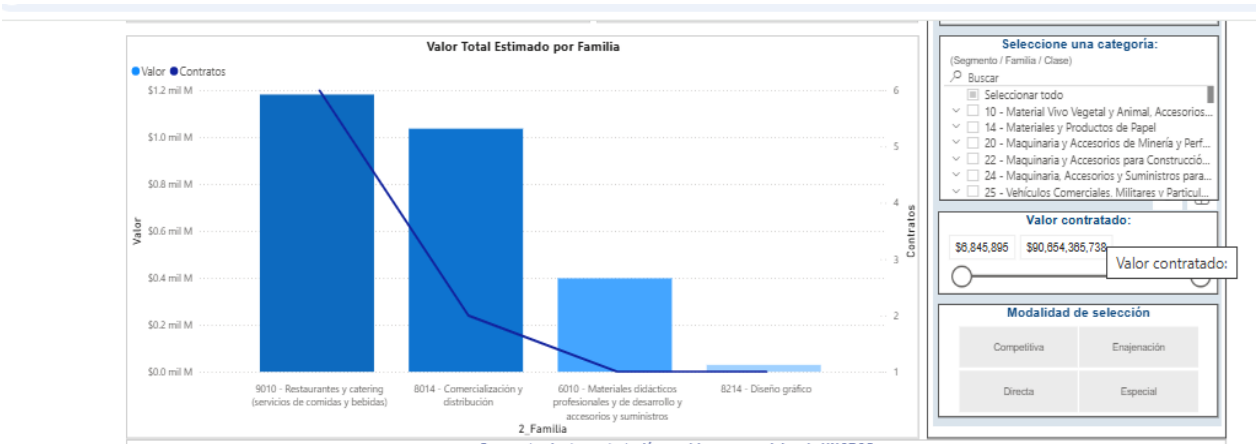
Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Tal como queda justificado en la Descripción de la Necesidad en los Estudios Previos se requiere que el contratista cuente con la experiencia e idoneidad y así ejecutar el objeto contractual PRESTAR EL SERVICIO LOGISTICO A TODO COSTO PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA

Para determinar las condiciones del mercado y el entorno en el que se desarrollan los procesos de contratación adelantados por diferentes entidades estatales, se analiza procesos previos adelantados a través de diferentes modalidades, y con diferentes cuantías, lo que permite tener una visión más global y completa sobre cómo se contratan los servicios requeridos en el proceso. Para el presente análisis de la DEMANDA de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC 80141924, 90101501, 90101600, 82121501 y 601102301 al MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE - desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-la-demanda-y-de-la-oferta), Vamos a poder observar el comportamiento de los diferentes procesos adelantados por Entidades, encaminados a satisfacer la necesidad que se requiere para la ejecución del objeto del presente proceso que está relacionado a nivel departamental durante el último año.

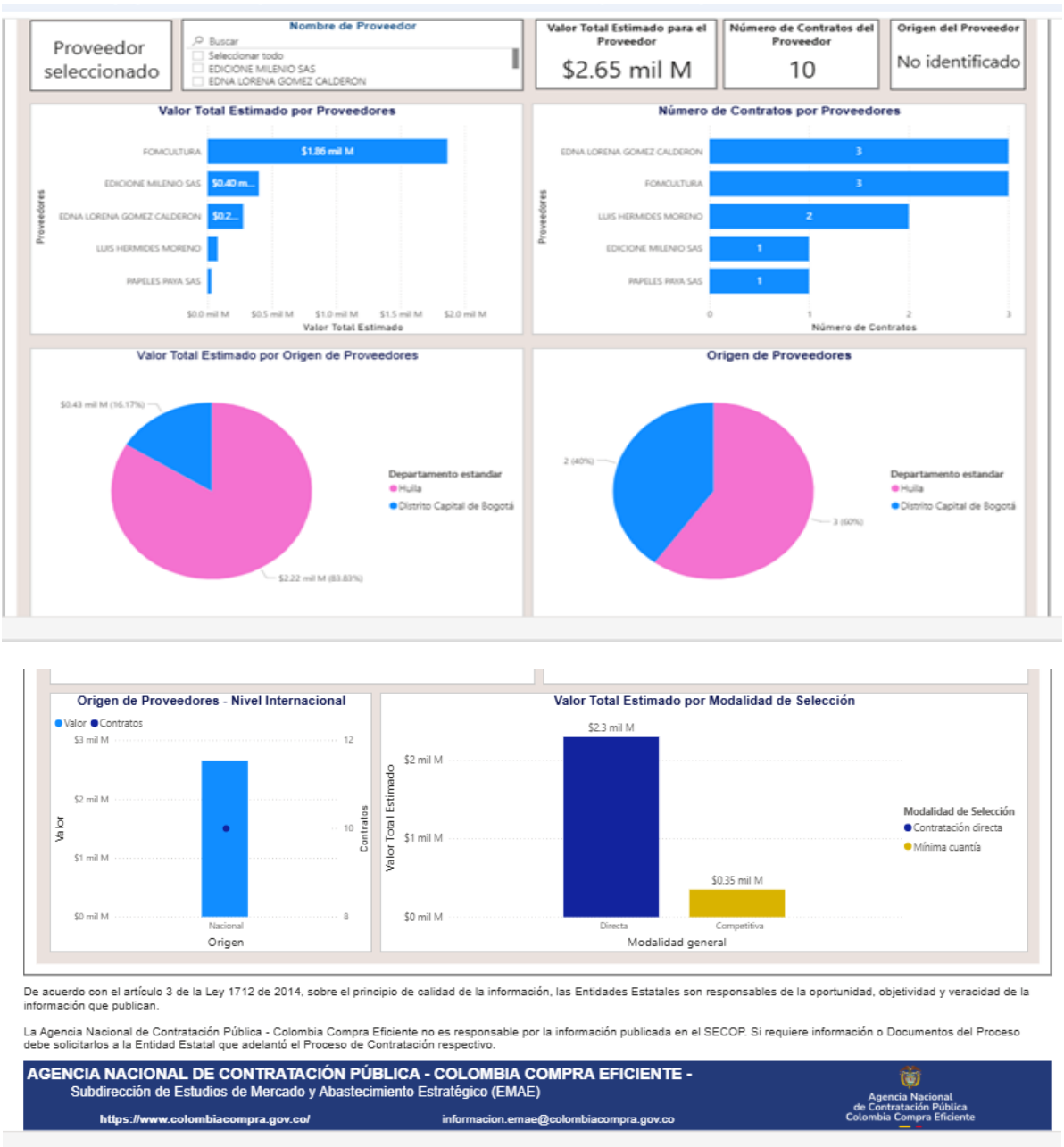


2026CS018626



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	6	$1,182,226,200	44.67%	6	$1,182,226,200	44.67%
8014 - Comercialización y distribución	2	$1,036,603,046	39.17%	2	$1,036,603,046	39.17%
6010 - Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	1	$398,459,500	15.06%	1	$398,459,500	15.06%
8214 - Diseño gráfico	1	$29,387,288	1.11%	1	$29,387,288	1.11%
Total	**10**	**$2,646,676,034**	**100.00%**	**10**	**$2,646,676,034**	**100.00%**



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

El documento basado en datos del MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO - MAE - desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) (https://www.colombiacompra.gov.co/content/herramienta-de-visualizacion-para-el-analisis-de-lademanda-y-de-la-oferta), muestra la demanda de bienes y servicios contratados principalmente en el departamento de Huila durante 2025, con énfasis en servicios alimentarios, distribución y suministros educativos.

Presenta total de 10 contratos, por un valor total estimado: $2.646.676.034 COP (~$2.65 mil millones). Predomina contratación nacional, con fuerte participación regional.

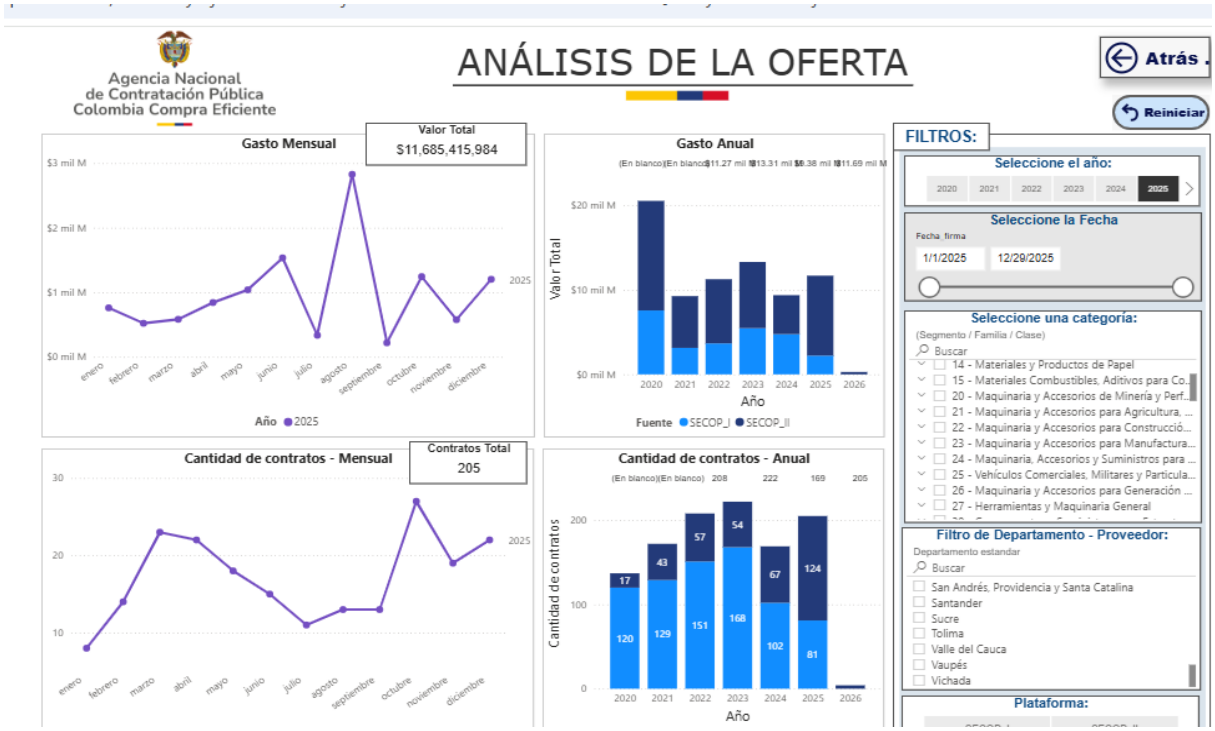
Datos financieros clave por tipo de producto/servicio Distribución del gasto (2025):

Categoría (UNSPSC)Valor estimado Participación Restaurantes y catering $1.182.226.200 con un 44,67% de participación; Comercialización y distribución $1.036.603.046 con el 39,17% de participación; Materiales didácticos y suministros por valor $398.459.500 con participación del 15,06% y finalmente en Diseño gráfico por valor $29.387.288 equivalente al 1,11% de participación.

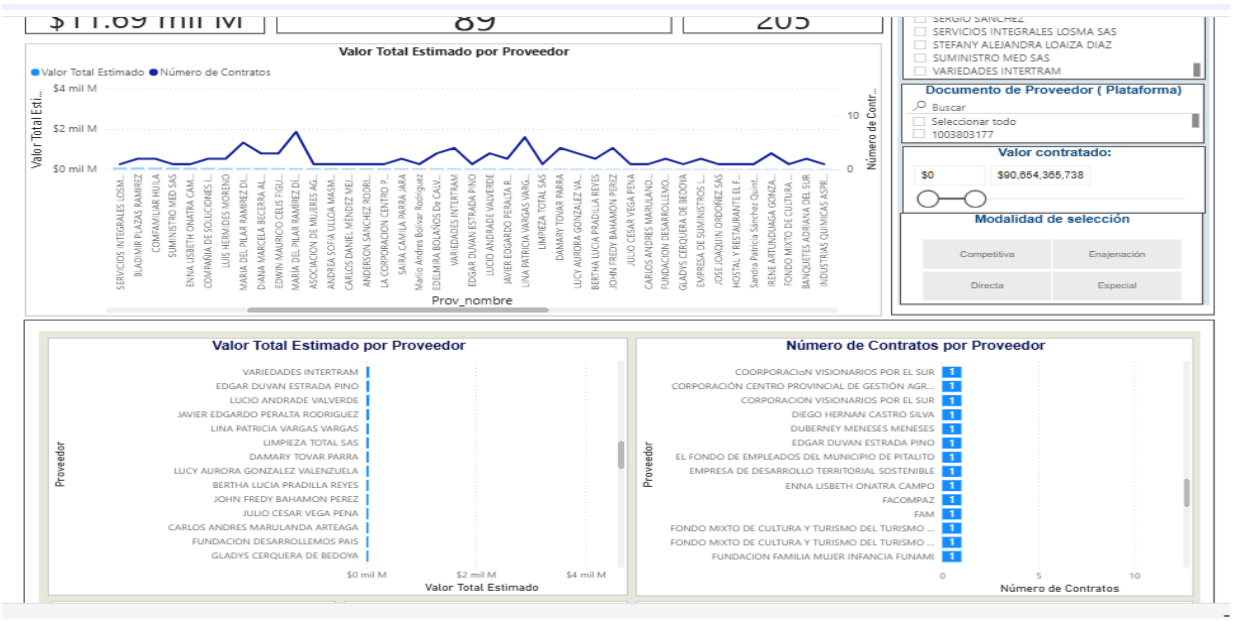
La mayor demanda está en alimentación institucional y logística comercial con un 84% del gasto total. Los Proveedores principales y concentración del mercado aparecen: FOMCULTURA, EDICIONE MILENIO SAS, EDNA LORENA GOMEZ CALDERON, LUIS HERMIDES MORENO, PAPELES PAYA SAS

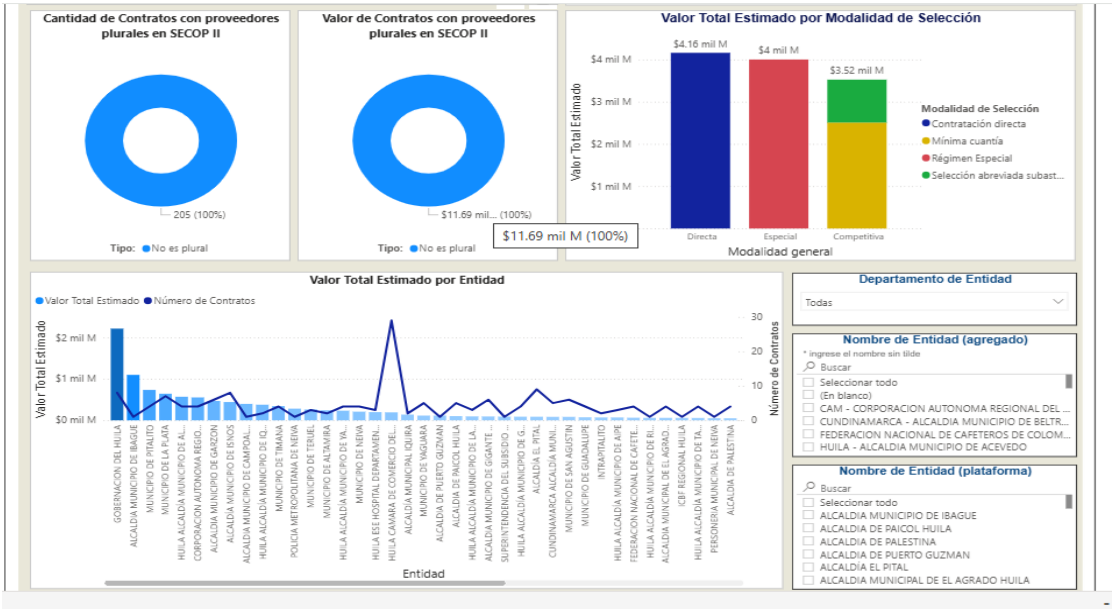
Los datos provienen de plataformas oficiales supervisadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y entidades territoriales como la Gobernación del Huila, responsables de la veracidad de la información publicada.

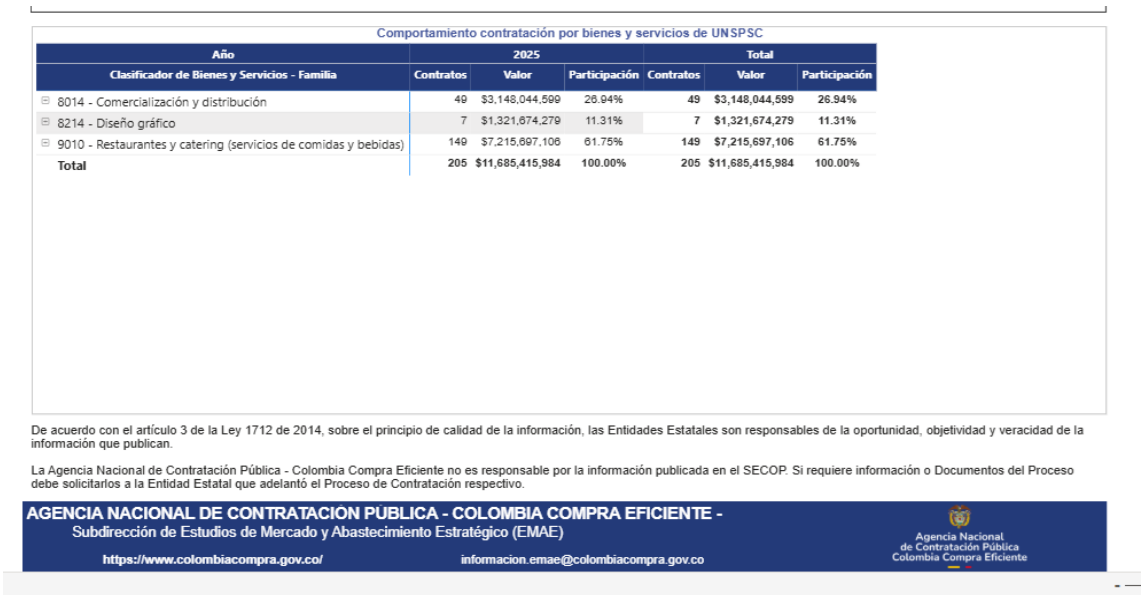
ANALISIS DE OFERTA: Para el análisis de la oferta, utilizamos la herramienta de la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente, que nos permita la observar en las entidades estatales, cual ha sido su comportamiento de adquisición de bienes y servicios y de esta manera integral, visualizar el comportamiento de compras histórico de la entidad. Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC), presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras de la entidad. Es una herramienta dinámica que permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.



2026CS018626







Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	49	$3,148,044,599	26.94%	49	$3,148,044,599	26.94%
8214 - Diseño gráfico	7	$1,321,674,279	11.31%	7	$1,321,674,279	11.31%
9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	149	$7,215,697,106	61.75%	149	$7,215,697,106	61.75%
Total	205	$11,685,415,984	100.00%	205	$11,685,415,984	100.00%

Como se puede observar en las gráficas en la última vigencia, establecido en el Modelo de Abastecimiento, a nivel del Departamento del Huila bajo bajos los códigos establecidos en el presente proceso, se puede determinar que el análisis de la oferta en los procesos contractuales con base en la información de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y entidades territoriales como la Gobernación del Huila; podemos encontrar, que el análisis se enfoca en comportamiento de la oferta, concentración del mercado, modalidades de contratación y datos relevantes para toma de decisiones.

Se evidencia un total de 205 contratos, por un valor aproximado de $11.685 millones COP, con 89 y un Promedio aproximado por contrato: de $57 millones COP, con un número de proveedores concentrado en valor, típico de contratación pública territorial. Siendo la Participación del servicio de Restaurantes y catering con 149 contratos por valor de $7.215 mil millones y un porcentaje de participación del 61.75%, seguidamente la Comercialización y distribución, con 49 contratos por valor de $3.148 mil millones y un porcentaje de participación del 26.94% y finalmente encontramos el Diseño gráfico, con 7 contratos por un monto de $1.321 mil millones y el 11.31% de participación de la contratación.

La distribución por modalidad y el valor estimado recae de la siguiente manera: Contratación directa: $4.16 mil Millones; Régimen especial: $4 mil Millones y Competitiva: $3.52 mil Millones de acuerdo a la variabilidad anual en número de contratos (histórico aproximado), establece que en el año 2023 se tuvo un Crecimiento 2023, pero en 2024 disminuyo y para el año 2025se obtiene una recuperación en la contratación.

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación. En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los

posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

Siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

(...)". De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO realiza el presente análisis del sector.

De otra parte, el Gobierno nacional mediante el decreto 1860 de 2021 "…propone facilitar el acceso de las MiPymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a MiPymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipyme en los procesos de contratación pública …" Que el decreto antes citado define como objeto en su artículo primero "… reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento." Para el presente proceso aplicara dado el resultado del análisis se tomarán dentro de los requisitos habilitantes diferenciales los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia - Generando un mayor margen de contratos para acreditar las condiciones mínimas necesarias para la adecuada operación del servicio. En consecuencia, al objeto del contrato, su valor y al tratarse de una mínima cuantía, no amerita solicitar otros criterios diferencias como indicadores financieros y póliza de garantía.

Una vez realizado el análisis de la oferta en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de acuerdo a la búsqueda del código Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC 80141924, 90101501, 90101600, 82121501 y 60110230 el cual determinó que existen empresas suficientes, que están habilitadas para participar en el presente proceso de mínima cuantía para las Mipyme en la plataforma de SECOP II, el cual pertenece a un porcentaje del 26,9%.

Contratos relacionados con actividades de apoyo logístico en el Departamento del Huila

No.	PROCESO	OBJETO	VALOR
1	APMCSM0007-23	Suministrar servicios de restaurante, logística y alojamiento requeridos para la operatividad y funcionamiento del consejo departamental de planeación	$ 77.000.000

2	OMIAMCSM0037-23	Suministro de logística para la realización de la asamblea de juventud del departamento del huila que se llevara a cabo en el municipio de la plata huila.	$ 39.528.980
3	SGBMCSUM0032-24	Prestar el servicio de catering y logística a la secretaria de gobierno, seguridad y asuntos comunitarios, a todo costo, para brindar garantías en la implementación de la política pública de víctimas del conflicto armado en el departamento del huila	$ 110.500.000
4	DAPMCSUM0015-24	Prestar servicios de logística necesaria para la operatividad y funcionamiento del "consejo departamental de planeación", “consejo departamental de participación ciudadana” y “comisión de concertación y decisión de juventud”, desde la competencia de la secretaria técnica del departamento administrativo de planeación.	$ 90.000.000
5	SGBCDCI1672-24	Prestar el servicio para la organización y operación logística de las actividades contenidas en el marco de la estrategia “g24 - protegiendo sus derechos" dirigido a la población juvenil víctima del conflicto armado, presentes en los municipios de Algeciras, Baraya, iquira, la plata, Nátaga y Neiva, para promover el arte y la cultura generando espacios de participación con inclusión social.	$ 110.000.000
6	OMIACDPSAG0219-25	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en las actividades operativas, logísticas y asistenciales de la secretaria de la mujer, familia e inclusión social en la asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes del departamento del huila	$ 20.000.000
7	SGBCDPSAG0943-22	Prestar los servicios de apoyo a la gestión en actividades logísticas y operativas a la oficina asesora para la mujer, infancia, adolescencia y asuntos sociales.	$ 12.800.000
8	OMIAMCSUM0030-25	Suministro de logística para la realización de la asamblea de juventud del departamento del huila que se llevara a cabo en el municipio de la Pitalito y galardón de la excelencia a la juventud huilense	$ 120.000.000

Para efecto del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 1703 2002, el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PERSPECTIVA LEGAL: El Departamento verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, el Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad, con el ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN. Se consultará en las páginas webs de los Organismos de Control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello.

El proceso de selección se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL: En el mercado existen un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Continuamente el Departamento del Huila adelanta procesos contractuales a través de invitaciones públicas con el fin de que se brinde el apoyo técnico requerido para atender la prestación de servicios encaminados a cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la selección del contratista se surtirá a

través de un Proceso de selección de Mínima Cuantía en razón al valor del contrato y forma de

pago, no se evaluará la capacidad financiera de los proponentes en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, el proponente seleccionado deberá contar con los recursos económicos que le permitan atender los compromisos del proceso que llegare a requerir, en tal sentido se deberá efectuar un análisis de la experiencia del posible proponente para poder evaluar esta perspectiva.

En relación con la experiencia de los proponentes, se hace necesario evaluar la idoneidad de los mismos, acorde a las exigencias establecidas en este estudio previo en el capítulo CRITERIOS DE SELECCIÓN- FACTOR TECNICO.

PERSPECTIVA TÉCNICA: Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando los requerimientos mínimos, con base en los cuales los proponentes formularán sus ofertas, de tal forma que las mismas se enmarquen dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos por el Departamento, los cuales se encuentran plasmados en este estudio previo.

ANÁLISIS DE RIESGO: La secretaria de la mujer familia e inclusión social a través de los responsables técnicos de este estudio previo analizaron los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, determinando entre otros aspectos lo relacionado a las medidas de control para mitigarlos. Adicionalmente se ha exigido la constitución de una garantía única con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, calidad de los bienes y calidad del servicio.

HISTÓRICO: En Colombia existe un gran número de personas jurídicas y naturales que tienen la idoneidad y la capacidad técnica y legal para desarrollar el objeto del contrato que se deriva del presente proceso de selección, lo que significa que la perspectiva comercial para este tipo de empresas es amplia y se puede encontrar pluralidad de oferentes.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, al manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta la cuantía y el tipo de contrato objeto de estos

Estudios Previos, dentro de la presente contratación, aplica únicamente la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN (Acuerdo Comercial del Comunidad Andina).

12. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que puede constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario, quien deberá contar con el apoyo técnico a la supervisión.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y

			seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Pública Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	**VALOR INVERTIDO EN PESOS:**	
37 municipios del Departamento del Huila	$ 80.000.000	
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si _X_ No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: 37 municipios del Departamento del Huila. Se anexa valor por municipio		
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones, Según acta 02 del 27 de enero del 2026 con el UNSPSC 81141601		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: ALIANZA PARA EL PROGRESO SOCIAL
SECTOR: INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION
COMPONENTE: HUILA PROTEGE SU FUTURO — INFANCIA Y JUVENTUD
PROGRAMA: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
OBJETIVO: BRINDAR ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL A POBLACIONES VULNERABLES, QUE LES PERMITA REESTABLECER Y MANTENER UNASCONDICIONES DE VIDA DIGNA, A LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA), Y A LAS INTERVENCIONES ASOCIADAS A LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, MUJERES, JÓVENES, ETNIAS, POBLACIÓN LGTBIQ+, ADULTOS MAYORES.
INDICADOR DE RESULTADO: DISMINUIR EN 0.5% LA TASA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR CADA 100.000 HABITANTES
INDICADOR DE PRODUCTO: SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN 16 CAMPAÑAS REALIZADAS
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS ADOLESCENTES Y JÓVENES, EN 4 CAMPAÑAS REALIZADAS
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: REALIZACIÓN DEL EVENTO DEL MES DE LA NIÑEZ Y LA RECREACIÓN CON OPERACIÓN LOGÍSTICA COMPLETA, COBERTURA DE PARTICIPANTES Y CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE CALIDAD Y SEGURIDAD, EN LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, AIPE,

COLOMBIA, HOBO, ISNOS, NÁTAGA, OPORAPA, PAICOL, PITAL, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: ORGANIZAR LA SEMANA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA "HUILA TIENE FUTURO", MEDIANTE UNA AGENDA ARTICULADA DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y PEDAGÓGICAS QUE PROMUEVAN EL BIENESTAR, LA PARTICIPACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL DEPARTAMENTO ($50.000.000) /-/ REALIZAR UN ENCUENTRO INTERGENERACIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS RELACIONES INTERPERSONALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ($30.000.000).

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Febrero 27 de 2026

NATALIA ALEJANDRA ORTIZ VALDERRAMA
a de la Mujer, Familia e Inclusión Social del Departamento

NIDIA PUENTES ARIAS
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Marilín Conde Garzón, Yohana Suaza Parra, Ever Geovany Alarcon Leal, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Nidia Puentes Arias, Milton Jovany Orozco Piedrahita, Natalia Alejandra Ortiz Valderrama, Edwar Ovirne Cleves Perdomo, Sandra Liliana Villarreal Salazar
Proyectó: Sandra Liliana Villarreal Salazar

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
HACE CONSTAR

Que NATALIA ALEJANDRA ORTIZ VALDERRAMA , radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1098 de fecha 19/02/2026.

Que, una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, “POR UN HUILA GRANDE” y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 212-2.3.2.02.02.009.41.02.1500.202500000035858-111901

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			